

- En caso de adecuación integral que incorpore criterios de sostenibilidad o innovación tecnológica en las viviendas integrantes del edificio o supresión de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad, el importe máximo a percibir será de 6.500 euros.
- Subvenciones a la creación o rehabilitación del equipamiento comunitario primario de hasta el 20 por 100 del presupuesto protegible de la actuación, con el límite máximo del 25 por 100 de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios.
- d) Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con las establecidas en el apartado tercero del artículo 59 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, consistentes en:
 - Una subvención a fondo perdido por un importe máximo del 40 por 100 del presupuesto total de la obra de rehabilitación, con una cuantía media por vivienda subvencionada, que no supere los 4.500 euros.
 - Una subvención por un importe máximo del 20 por 100 del presupuesto de las obras de urbanización reurbanización, incluyendo en su caso la demolición, con un límite del 20 por 100 de la subvención a la que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4

Para la tramitación de las ayudas con cargo a la Comunidad de Madrid se estará a lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, reguladora de las bases para la concesión de las ayudas económicas a la vivienda en el marco del Plan de Vivienda 2005-2008, previstas en el Decreto 12/2005, de 27 de enero.

En el caso de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos estatales, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Real Decreto 801/2005, en base a los cuales la subvención se tramitará con exención de límites relativos al nivel de ingresos de los solicitantes de la ayuda, y de metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, y concediéndose la subvención bien, directamente al promotor y solicitante de la actuación calificada por la Comunidad de Madrid, pudiendo anticiparse el 50 por 100 una vez otorgada la Calificación Provisional, y el resto una vez concedida la Calificación Definitiva, o bien, de forma global al Ente Gestor si así se acuerda en virtud de convenio suscrito entre la Corporación Local afectada y la Comunidad de Madrid.

Las ayudas económicas previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, estarán condicionadas a los objetivos y asignaciones presupuestarias con cargo a los recursos estatales y deberán acordarse en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad de Madrid, con la participación del Ayuntamiento afectado, si bien no será necesaria la participación de este último si certifica su conformidad tras acuerdo previo entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

Las ayudas económicas previstas en el Decreto 12/2005, de 27 de enero, estarán condicionadas a que se soliciten por los promotores de la actuación de rehabilitación, que cumplan con las determinaciones de los marcos jurídicos referenciados, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dichas obligaciones, que no nacen en virtud de esta Orden, sino a partir del cumplimiento de dicho requisito para su concesión, y dentro del plazo de vigencia de los planes instrumentados en el Decreto 12/2005, de 27 de enero, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/2.075/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

233

ORDEN 2326/2008, de 31 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las ayudas reguladas en la Orden 224/2006, de 24 de enero, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid.

La sociedad cada vez exige de manera más prioritaria el respeto hacia la conservación del medio ambiente, creciendo el interés por incrementar la superficie forestal como medio de lucha contra la erosión y el cambio climático.

El Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, establece un marco de ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible donde la forestación de tierras agrarias constituye una de las medidas de desarrollo rural.

En su desarrollo, la Comisión ha dictado el Reglamento (CE) 817/2004, de 29 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) 1257/1999.

Dentro de este marco jurídico comunitario, mediante Decisión C(2000)3549, de 24 de noviembre, la Comisión Europea aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, cuya aplicación se estableció, entre otros, mediante el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la forestación de tierras agrarias. Posteriormente, por Decisiones C(2001)4379, de 20 de diciembre, y C(2003)2947, de 5 de agosto, se aprobaron sendas modificaciones de este programa, cuya aplicación se ha materializado en el ordenamiento jurídico nacional con el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria, y por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, según el cual se modifica el anterior.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un marco de ayudas comunitarias a favor del medio ambiente y el entorno rural donde la forestación de tierras constituye una de las medidas previstas. Este Reglamento viene a sustituir al Reglamento 1257/1999, por el que se regulaban las ayudas europeas con cargo al antiguo FEOGA.

Como consecuencia de la normativa comunitaria mencionada y de las disposiciones de aplicación dictadas en su desarrollo, se aprobaron en el ámbito de la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de las ayudas a la forestación de tierras agrícolas mediante Orden 224/2006, de 24 de enero, que darían lugar a la convocatoria 2007 de las citadas ayudas.

Con el objeto de continuar las actuaciones descritas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se aprueba la convocatoria para el año 2008 mediante la Orden 3678/2007, de 30 de noviembre, de la Consejería de Economía y Consumo.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 20 junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y lo dispuesto en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y

en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de la presente Orden es proceder a la aprobación de la convocatoria para el año 2009 de las ayudas correspondientes a las primas compensatorias y de mantenimiento de los participantes en el Programa de Forestación de Tierras Agrarias aprobado en la Orden 224/2006, de 24 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de fecha 10 de febrero de 2006.

Segundo

Solicitudes de ayuda

El plazo para la presentación de las solicitudes de mantenimiento y de prima compensatoria, conforme a los modelos de los Anexos VIII.1, VIII.2 y IX, será del 1 al 31 de enero de 2009.

Tercero

Financiación

1. Las ayudas establecidas en la presente disposición serán financiadas conforme a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007/2013, siendo cofinanciadas en un 30 por 100 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. La financiación, con cargo a presupuesto propio, de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 77360 del programa presupuestario 601 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, por un importe de 120.000 euros.

3. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Cuarto

Objetivos de la subvención

Con el presente régimen de ayudas se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la forestación de tierras agrícolas.
- Incrementar la superficie forestal en el territorio madrileño.
- Diversificar las actividades agrarias y las fuentes de renta y empleo del medio rural.
- Contribuir a la lucha contra la erosión.
- Favorecer la conservación de la fauna y flora.
- Mejorar la regulación del régimen hidrológico.
- Potenciar los sistemas de fijación de CO₂.

Quinto

Beneficiarios

1. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden 224/2006, de 24 de enero, las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que sean titulares de derechos reales sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

2. Quedan excluidos de la obtención de estas ayudas los beneficiarios de las ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

3. Las entidades de derecho público solo podrán percibir los costes de plantación y obras complementarias a la misma.

4. Las Corporaciones Locales que soliciten ayudas al establecimiento de la forestación podrán consorciar con la Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la superficie forestada de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, y por el plazo mínimo que duren los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda. En cualquier caso, se deberá garantizar el mantenimiento de la plantación, de acuerdo con lo recogido en la presente Orden.

5. Si el derecho real que justifica el otorgamiento de la ayuda se transmitiese total o parcialmente durante el período de compromisos, se adecuarán las primas a la situación del nuevo titular, que deberá cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas y subrogarse en todos los compromisos existentes.

6. A efectos de la percepción de la prima compensatoria, se entiende por agricultor los titulares de explotación que acrediten obtener del total de su renta, al menos, el 50 por 100 de la actividad agraria u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

7. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden 224/2006, de 24 de enero, y en los Reales Decretos 6/2001 y 708/2002 y en el resto de normativa vigente.

Sexto

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas será la establecida en el artículo 5 de la Orden 224/2006, de 24 de enero.

Séptimo

Solicitudes y documentación a aportar con las solicitudes

1. Para poder percibir las ayudas de mantenimiento y de prima compensatoria, los beneficiarios deberán presentar el impreso de solicitud de pago conforme a los modelos del Anexo VIII.1 y del Anexo VIII.2.

2. El interesado deberá presentar junto con la solicitud de pago de ayuda al mantenimiento, conforme al modelo del Anexo VIII.1, una propuesta de plan de trabajo debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo IX de la Orden 224/2006, de 24 de enero, con indicación de las labores de mantenimiento a realizar y las fechas estimadas para la realización de las mismas.

3. Junto con la solicitud de prima compensatoria del modelo del Anexo VIII.2, se presentará la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, cuando legalmente sea exigible.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda. Respecto de los dos certificados que se solicitan, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

En el caso de personas físicas y por aplicación analógica de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, estas quedarán exoneradas de la ante-

rior acreditación formal de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Octavo

Resolución de la convocatoria 2009

1. De conformidad con el artículo 19 de la Orden 224/2006, de 24 de enero, la orden de concesión por la que se resuelva la aprobación de participación en el programa forestal servirá como orden de concesión de las sucesivas solicitudes de prima de mantenimiento y de prima compensatoria para la superficie y las anualidades contempladas en la citada Orden.

2. De igual modo, de conformidad con el citado artículo 19 de la Orden 224/2006, de 24 de enero, la orden de concesión por la que se resuelve la aprobación de la solicitud inicial de participación en el programa de forestación, concede las ayudas aprobadas para los costes de establecimiento, determina el beneficiario, la superficie a forestar, especies a emplear, densidad, obras complementarias, tipo y cuantía de la ayuda, especificando el porcentaje de financiación y cuantía correspondientes al antiguo FEOGA, al Estado y a la Comunidad de Madrid, plazo de ejecución y justificación de la forestación, los compromisos asumidos y la documentación que se requiere para efectuar el pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden 224/2006, de 24 de enero. En la referida orden de concesión también se establece la ayuda concedida para la prima de mantenimiento y la prima compensatoria, así como los requisitos exigidos para percibir las mismas.

3. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención,

se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Noveno

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos de la Orden

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de diciembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por Orden de 29 de diciembre de 2008 (Orden 2240/2008), el Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

ANEXO VIII.1

 Dirección General de Medio Ambiente CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	N.º EXPEDIENTE <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PROV.</td> <td style="text-align: center;">MUNIC.</td> <td style="text-align: center;">DEL.</td> <td style="text-align: center;">N.º EXP</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> <td></td> </tr> </table> Registro de entrada (A rellenar por la Administración)							PROV.	MUNIC.	DEL.	N.º EXP	AÑO	
PROV.	MUNIC.	DEL.	N.º EXP	AÑO										
R.D. 6/2001 MODIFICADO POR EL R.D. 708/2002 (ORDEN 2326/2008 DE 31 DE DICIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)														
SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE MANTENIMIENTO EN BASE AL ARTÍCULO 11 DE LA ORDEN , DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS														

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX	
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.	

DATOS BANCARIOS														
ENTIDAD FINANCIERA:.....														
CÓD. BANCO	COD. SUCURSAL	CONTROL	N.º CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.											
En caso de cambios de datos bancarios respecto a la solicitud inicial, se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.														

DATOS DEL EXPEDIENTE:	N.º EXPEDIENTE	ANUALIDAD ① ② ③ ④ ⑤									
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PROV.</td> <td style="text-align: center;">MUNIC.</td> <td style="text-align: center;">DEL.</td> <td style="text-align: center;">N.º EXP.</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table>						PROV.	MUNIC.	DEL.	N.º EXP.	AÑO
PROV.	MUNIC.	DEL.	N.º EXP.	AÑO							

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN , DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, **DECLARO**, QUE SE HAN EFECTUADO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE SEGUIDAMENTE SE EXPRESAN, EN LA SUPERFICIE FORESTADA, SOLICITANDO QUE SEAN ABONADAS LAS AYUDAS DE MANTENIMIENTO.

TIPO DE TRABAJOS (marcar los realizados) :

- ① LABOREO ② REPOSICIÓN DE MARRAS ③ REPOSICIÓN DE PROTECTORES ④ RIEGOS
 ⑤ BINADO: ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS ⑥ PODAS (A partir del 4º o 5º año) ⑦ ACLAREOS
 ⑧ OTROS (Indicar)

REALIZADOS EN LAS SIGUIENTES FECHAS.....

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean indicados por los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca en su concesión la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a mantener las superficies forestadas y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden 8326/ 2004 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, así como en el R.D. 6/2001 y el R.D. 708/2002.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier Autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o la realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestas, así como en los casos de abandono, destrucción de las repoblaciones, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.
- A no dedicar las fincas repobladas a ningún otro uso agrícola durante el período de compromiso, ni transmitir la superficie forestada sin la subrogación expresa del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitiente.

En....., ade..... 20.....

Fdo.:.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General de Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos que una Ley así lo establezca. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 4**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

N.I.F.-C.I.F.

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

TIPOS DE TRABAJOS A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTACIONES:

- 1.- LABOREO
- 2.- REPOSICIÓN DE MARRAS
- 3.- REPOSICIÓN DE PROTECTORES
- 4.- RIEGOS
- 5.- BINADO: ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS
- 6.- PODAS (A partir del 4º y/o 5º año)
- 7.- ACLAREOS
- 8.- OTROS (Indicar)

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE.

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO VIII.2

 Dirección General de Medio Ambiente CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid		 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	N.º EXPEDIENTE <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">PROV.</td> <td style="width: 15%;">MUNIC.</td> <td style="width: 15%;">DE.L</td> <td style="width: 15%;">N.º EXP.</td> <td style="width: 15%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PROV.	MUNIC.	DE.L	N.º EXP.	AÑO					
PROV.	MUNIC.	DE.L	N.º EXP.	AÑO									
Registro de entrada (A rellenar por la Administración)													
R.D. 6/2001 MODIFICADO POR EL R.D. 708/2002 (ORDEN 2323/2008, DE 31 DE DICIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO)													
SOLICITUD DE PAGO DE PRIMAS COMPENSATORIAS EN BASE A LA ORDEN , DE LA CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID													

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.

DATOS BANCARIOS									
ENTIDAD FINANCIERA:.....									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">CÓD. BANCO</td> <td style="width: 10%;">COD. SUCURSAL</td> <td style="width: 10%;">CONTROL</td> <td style="width: 10%;">Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CÓD. BANCO	COD. SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.					En caso de cambios de datos bancarios respecto a la solicitud inicial, se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.
CÓD. BANCO	COD. SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.						

DATOS DEL EXPEDIENTE:	N.º EXPEDIENTE <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">PROV.</td> <td style="width: 15%;">MUNIC.</td> <td style="width: 15%;">DEL.</td> <td style="width: 15%;">N.º EXP.</td> <td style="width: 15%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PROV.	MUNIC.	DEL.	N.º EXP.	AÑO						AYUDA SOLICITADA: _____ Euros/año
PROV.	MUNIC.	DEL.	N.º EXP.	AÑO								

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN , DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOLICITO QUE SEAN ABONADAS ANUALMENTE LAS PRIMAS COMPENSATORIAS **CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

1. MANTENER LA FORESTACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 24.e), DE LA MENCIONADA ORDEN, PRESENTANDO UN BUEN DESARROLLO VEGETATIVO.
2. MANTENER TODOS LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS DE LAS PLANTACIONES Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE SE CONSIDERARON EN EL MOMENTO DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS
3. COMUNICAR, EN SU CASO, LA TRANSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA SUPERFICIE FORESTADA, EN EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA FECHA DE DICHA TRANSMISIÓN.

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean indicados por los servicios técnicos de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca en su concesión la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a mantener las superficies forestadas y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden 8326/ 2004 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, así como en el R.D. 6/2001 y el R.D. 708/2002.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier Autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o la realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestas, así como en los casos de abandono, destrucción de las repoblaciones, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.
- A no dedicar las fincas repobladas a ningún otro uso agrícola durante el período de compromiso, ni transmitir la superficie forestada sin la subrogación expresa del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitiente.

En....., ade..... 20.....

Fdo.:.....
 (Solicitante o representante legal en su caso)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General de Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos que una Ley así lo establezca. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 5**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

N.I.F.-C.I.F.

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE.

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO IX

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

En la fecha y firma de la presente propuesta de Plan de Trabajo, DECLARO que previsiblemente y en función de la evolución de la plantación y del estado actual de la misma, se procederá a realizar las siguientes operaciones culturales (márquese con una "X" la labor que proceda)

- | | |
|---|--|
| ☐ Reposición de Marras | ☐ Gradeos en líneas |
| ☐ Aporcados | ☐ Gradeo cruzado |
| ☐ Riegos de apoyo | ☐ Colocación de protectores |
| ☐ Otras | |

Asimismo, declaro realizar las mismas en la forma, parcelas y épocas que a continuación se indican (Describa las épocas y tipos de poda, especificando los recintos de las parcelas en que se actuará y la fecha prevista para esta operación. Asimismo, indíquese el número de operarios estimados para realizar la misma, la maquinaria a utilizar y si estas operaciones se realizarán con medios propios o con contratación externa.

REPOSICIÓN DE MARRAS Y COLOCACIÓN DE TUTORES:

--

GRADEOS EN LÍNEAS O CRUZADOS

--

APORCADOS, RIEGOS DE APOYO Y OTRAS LABORES DE MANTENIMIENTO

--

El presente Plan de Trabajo se formula a modo de propuesta, quedando pendiente de la correspondiente aprobación o modificación del mismo por la Dirección General de Medio Ambiente. En todo caso, se adjunta cuanta documentación y descripción se estima pertinente para desarrollar la presente Propuesta de Plan de Trabajo, comprometiéndose a comunicar con una antelación de al menos 5 días, la fecha y hora de inicio de cada labor de mantenimiento, al objeto de facilitar los posibles controles de la realización del mismo, así como al estricto cumplimiento del Plan de Trabajo de Mantenimiento definitivamente aprobado, en aras de percibir la prima de mantenimiento solicitada

En _____ a _____ de _____ 20

Firmado